



Noveno punto del orden del día

Informe de la Mesa del Consejo de Administración

Recomendaciones

1. A la luz del informe de la Misión de la Mesa del Consejo de Administración que ha sido sometido a la Conferencia (*Actas Provisionales* núm. 2-2), y considerando que el mantenimiento de todas las medidas vigentes ya no contribuiría al logro de los resultados perseguidos, esto es, el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, la Mesa del Consejo de Administración recomienda a la Conferencia las acciones siguientes con respecto a las medidas adoptadas por la Conferencia en 1999 y 2000 ¹:
 1. Que se suprima con efecto inmediato lo dispuesto en el párrafo 3, *b*) de la resolución de 1999, en virtud del cual la cooperación o asistencia técnica de la OIT al Gobierno de Myanmar debería limitarse a la que tenga como finalidad la puesta en práctica de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, a fin de que la OIT pueda prestar asistencia al Gobierno, a los empleadores y a los trabajadores respecto de diversas cuestiones contempladas en el mandato de la OIT.
 2. Que se suprima también la medida establecida en el párrafo 3, *c*) de la resolución de 1999 a fin de permitir que el Gobierno de Myanmar participe en las reuniones, coloquios y seminarios de la OIT, al igual que cualquier otro Estado Miembro, y de que los interlocutores sociales de Myanmar reciban el mismo trato.
 3. Que la recomendación contenida en el párrafo 1, *b*) de la resolución de 2000 se suspenda con efecto inmediato durante un año. La Conferencia Internacional del Trabajo debería volver a examinar esa recomendación en su reunión de 2013 a la luz de la información de que dispone en relación con la eliminación completa del trabajo forzoso en Myanmar. Se debería pedir al Consejo de Administración que incluya este punto en el orden del día de la 102.^a reunión de la Conferencia (2013).

¹ Resolución sobre el recurso generalizado al trabajo forzoso en Myanmar, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 87.^a reunión (junio de 1999) (la «resolución de 1999»), y Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 88.^a reunión (junio de 2000) (la «resolución de 2000»).

-
4. Que se solicite al Director General que prepare, para la reunión de noviembre de 2012 del Consejo de Administración, un informe relativo a la cooperación técnica que podría emprenderse con Myanmar, incluidos los recursos necesarios. En el informe se han de abordar los progresos realizados en la aplicación de la estrategia conjunta para la eliminación del trabajo forzoso en Myanmar, la puesta en práctica de la nueva legislación laboral, incluida la libertad sindical y de asociación, y las repercusiones de la inversión extranjera en las condiciones de trabajo decente en el país.
 5. Que se pida al Consejo de Administración que, con miras a formular todas las recomendaciones que considere oportunas, organice en su reunión de marzo de 2013 una discusión sobre las disposiciones necesarias para examinar todas las cuestiones de importancia relacionadas con Myanmar en la 102.ª reunión de la Conferencia (2013).
 6. Que la Oficina Internacional del Trabajo preste una atención urgente a la identificación de las prioridades en materia de cooperación técnica en Myanmar, en estrecha consulta con el Gobierno y los interlocutores sociales del país. A las prioridades establecidas con miras a la eliminación total del trabajo forzoso debería añadirse en particular la aplicación efectiva de la Estrategia Conjunta y el ejercicio pleno y efectivo de la libertad sindical y de asociación.
 7. Que se inste a los Miembros a que pongan a disposición de la OIT los recursos financieros necesarios para que la Organización preste a Myanmar la asistencia técnica que precisa a fin de conciliar las oportunidades y desafíos que plantea la rápida evolución de las circunstancias en ese país con las prioridades en materia de trabajo forzoso, la libertad sindical y de asociación y el diálogo social.
 8. Que se asigne una partida presupuestaria adecuada para dar apoyo a la Oficina de Enlace de la OIT en Yangón sobre una base razonable y estable.
 9. Que se pida a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que sigan observando de cerca la situación y compartan con el Oficial de Enlace de la OIT cualquier información relativa a la incidencia del trabajo forzoso en Myanmar.

.....
Se ha impreso un número limitado de copias del presente documento para reducir al mínimo el impacto ambiental de las actividades de la OIT y contribuir a la neutralidad climática. Se ruega a los delegados y a los observadores que lleven consigo sus copias cuando asistan a las reuniones y que se abstengan de pedir copias adicionales. Todos los documentos de la CIT se pueden obtener en línea en la dirección www.ilo.org.
.....